

**DECRETO**

En uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 29 de julio de 2019)

DISPONGO

En virtud de lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

“Acordar el inicio y ordenar la tramitación del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado ‘PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA ESCUELA INFANTIL PARQUE DE INGENIEROS, CON SERVICIO DE DESAYUNO, COMIDA Y MERIENDA QUE INCORPOREN PRODUCTOS DE COMERCIO JUSTO’, promovido por el Distrito de Villaverde, y justificándose la necesidad e idoneidad de su objeto por los siguientes motivos:

En relación con la necesidad de celebrar este contrato, la misma viene determinada en la obligación de prestar el servicio educativo conforme a la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuelas Infantiles del Ayuntamiento de Madrid, de 26 de octubre de 2016. El presente contrato se califica de servicios, en orden a las condiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP que refiere que “Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.”

El objeto y alcance del contrato viene determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y consiste en “la prestación del servicio educativo de la escuela infantil de titularidad municipal Parque de Ingenieros situada en c/ Santo de la Isidra c/v c/ Tabernera del Puerto del distrito de Villaverde, en el municipio de Madrid.”

En esta escuela infantil se impartirá el primer ciclo de educación infantil para un total de 103 distribuidas en las siguientes unidades:

- Un total de 16 niñas o niños a las 2 unidades de 0-1 años
- Un total de 39 niñas o niños a las 3 unidades de 1-2 años
- Un total de 48 niñas o niños a las 3 unidades de 2-3 años

La idoneidad del contrato, entendida como la adecuación existente entre el objeto y el contenido de la presente contratación, queda debidamente acreditada ya que, a través de ella, se incluyen todos los elementos y recursos precisos, tanto materiales como humanos, para una adecuada prestación del servicio y de las actividades



complementarias del mismo.

Para garantizar la eficiencia de la contratación, la tramitación del expediente de contratación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 a 158 de la LCSP. Asimismo, se han incorporado cláusulas sociales a las prescripciones técnicas y criterios sociales a los de adjudicación, promoviendo el acceso a la contratación pública de la pequeña y mediana empresa mediante las exigencias mínimas en cuanto a la solvencia económico y financiera y la solvencia técnica y profesional.

Las prestaciones correspondientes a esta contratación, a la fecha de inicio de la misma, no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

Por lo que respecta a la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública que refiere el artículo 28.2 de la LCSP, y de conformidad con la Instrucción 1/2016 relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades del Sector Público Municipal, en el presente contrato se han incorporado cláusulas sociales.

Por todo lo dicho anteriormente y al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todas aquellas que, desde el punto de vista de la proporcionalidad y de eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se han considerado más adecuadas, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CONCEJALA PRESIDENTA DEL DISTRITO DE VILLAVERDE

P.D. Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias de los Distritos (BOAM de 29 de julio de 2019)